

del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 16 de junio de 2004, a las once treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Alta, 18, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de los representantes legales de la empresa y entidad demandada, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto del juicio, con los apercibimientos legales de poderlos tener por confesos en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a las demandadas.

Notifíquese esta resolución a a las partes.

Reclámese a la entidad gestora o servicio común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Y para que sirva de citación en legal forma a «Inversiones Anágel, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, expido las presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 4 de marzo de 2004.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

04/2955

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 945/03.*

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario de lo Social número tres de Santander,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Dolores Abascal Calleja contra «Prudencio Aragón, S. L.», en reclamación por ordinario, registrado con el número 945/2003, se ha acordado citar a «Prudencio Aragón, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de abril, a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres, sito en calle Alta, número 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Prudencio Aragón, Sociedad Limitada», se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 2 de marzo de 2004.—El secretario judicial, Miguel Sotorrió Sotorrió.

04/2957

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE BILBAO

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 471/03*

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número Seis de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: Juicio número 471/03 promovido por don Próculo Merino Merino sobre seguridad social.

Persona que se cita: «C. A. Sociedad Minera San Luis», en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s se conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Próculo Merino Merino sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar, 10. Código postal 48001, Sala de Vistas, número 8, ubicada en la planta 1ª el día 9 de abril de 2004, a las nueve treinta horas.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LPL).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LPL).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LPL).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-, en relación con el artículo 91 de la LPL), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LECn).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «C. A. Sociedad Minera San Luis», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, en Bilbao (Bizkaia), 3 de marzo de 2004.

La empresa citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio. En Bilbao (Bizkaia), 3 de marzo de 2004.—El/la secretario judicial (ilegible).

04/2982

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

*Notificación de sentencia en procedimiento de tercerías en juicio de menor cuantía, expediente número 62/1999.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, don Roberto García Cenicerros, juez del juzgado de Primera Instancia e Instrucción Numero Uno de los de Medio Cudeyo (Cantabria), los autos de Juicio de Tercería de Dominio seguidos en este Juzgado y registrados bajo el numero 62/1999, a instancia de don Cesáreo Manuel Martín Gudino, mayor de edad, DNI: 07874198-X, con domicilio en calle Las Maretas número 1, Playa Blanca, Yaiza, Las Palmas de Gran Canaria. representado por la procuradora señora Osoro Arroyo, contra don Óscar Sánchez Espinilla, mayor de edad, DNI: 13783502-Q, con domicilio en Barrio San Martín número

192, urbanización El Brezo, bloque 1, portal 3 2º D, Peñacastillo (Santander), contra don José Luis Sánchez Espinilla, mayor de edad, DNI: 13767888, con domicilio en Urbanización Los Rosales número 79, 1ª puerta, 3, de Sarón (Cantabria), ambos representados por el procurador señor Albarrán González-Trevilla y asistidos por la letrada señora Fernández Pedrero, y contra don Fernando López Martínez, mayor de edad, DNI: 07864710-K, con domicilio en Las Gitas número 22, Noja (Cantabria), se dicta la presente atendiendo a los siguientes:

#### FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Osoro Arroyo, en representación de don Cesáreo Manuel Martín Gudino, contra don Órcar Sánchez Espinilla, don José Luis Sánchez Espinilla y don Fernando López Martínez debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos efectuados en su contra, con expresa imposición de costas a la parte actora.

Una vez firme la presente resolución, álcese la suspensión del procedimiento de apremio seguido en los autos de Juicio de Cognición seguidos ante este Juzgado con el número 213/1997. A tales efectos, librase testimonio de la presente resolución a los efectos oportunos en aquellas actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en un plazo lazo de cinco días desde su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará oportuna certificación a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Fernando López Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Medio Cudeyo, 16 de febrero de 2004.—El secretario (ilegible).

04/2612

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Emplazamiento en expediente de dominio, inmatriculación, número 19/04.*

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de el/la secretario judicial doña Rosa María de la Visitación Villán.

En Santander, 5 de febrero de 2004.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta por don Francisco Manuel Anievas Bárcena, habiéndose ratificado en el mismo.

La finca objeto de las presentes actuaciones se describe así:

- Urbana.- En San Román de la Llanilla, término municipal de Santander, Mies de la Roza, sitio de La Llana, con una superficie de quinientos ochenta metros cuadrados, linda al Norte con Herederos de doña Carmen Bolado Salas, Sur herederos de Bibiano Pérez Pérez, Este con don José Álvarez García, hoy don José Pérez Ruiz, y por el Oeste con herederos de Carmen Bolado Salas. Referencia Catastral 39900AD03001380000MA.

- Urbana.- En San Román de la Llanilla, sitio de Cozada, una parcela con una superficie de 917,13 metros cuadrados, si bien la medición real según el catastro es de 1.056 metros cuadrados, que linda al Norte con herederos de don Manuel Torre y Cooperativa San Román, Este con don José Bezanilla Llata, Sur con don José María Mier y al Oeste el mismo. Referencia Catastral 0931242VP3113B001KW.

- Urbana.- En San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, en la zona de Somonte, con una superficie de dos mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, si bien la medición real según el catastro es de dos mil

setecientos treinta y ocho metros cuadrados, que linda al Norte y Sur carretera, Este con Carmen Lastra Diego y hermanos Salas Preciado y al Oeste Sagrario Diego Arenal. Referencia Catastral 399000000000200251YE.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese como dueño/s de las fincas colindantes a herederos de don Manuel Torre, Cooperativa San Román, don José Bezanilla Llata, don José María Mier, doña Carmen Lastra Diego, hermanos Salas Preciado, doña Sagrario Diego Arenal, herederos de doña Carmen Bolado Salas, herederos de Bibiano Pérez Pérez, don José Álvarez García y don José Pérez Ruiz, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOC y en el periódico «El Diario Montañés».

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el BOC y en el periódico «El Diario Montañés», para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos y entréguese a la parte actora para que cuide de su diligenciamiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.—El/la magistrado-juez.—El/la secretario.

Y, para que sirva de notificación y citación a los colindantes, personas cuyo domicilio se desconoce y demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar se expide la presente en Santander, 5 de febrero de 2004.

La secretaria, Rosa María de la Visitación Villán.

04/2577

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Notificación de sentencia en procedimiento de tercería de mejor derecho número 602/03.*

Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander.

Juicio tercería de mejor derecho 602 /2003.

Parte demandante Tesorería General de la Seguridad Social.

Parte demandada don José Rodríguez Lino y «Shell España, S. A.».

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚMERO 47/04

Santander, 6 de febrero de 2004.

El ilustrísimo señor don Justo Manuel García Barros, magistrado juez de Primera Instancia Número Cuatro de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho 602/03 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la Tesorería General de la Seguridad Social, representada y dirigida por el letrado de la Administración de la Seguridad Social y de otra como demandado/a la entidad «Shell España, S. A.», con procurador doña Felicidad Mier Lisaso y letrado señora y contra don José Rodríguez Lino, sobre tercería de mejor derecho.

#### FALLO

Estimando la demanda interpuesta por el letrado de la Administración de la Seguridad Social en representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la entidad «Shell España, S. A.» y contra don José Rodríguez Lino declaro: